

medidas 45 x 37 x 86, siendo destinadas a la Casa de Cervantes de Valladolid las números 5, 6 y 8, y a los Museos del Pueblo Español la número 3, y Romántico la número 4.

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de 155.000 pesetas en total, el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone este Departamento para tales atenciones.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de abril de 1985.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Archivos.

13734 *ORDEN de 30 de abril de 1985 por la que se ejercita el derecho de tanteo sobre el óleo titulado «Hacienda Cubana» (T.55 84).*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente del que se hará mérito; y

Resultando que por don Ignacio Joaristi Lanzagorta, con domicilio en San José, 1000 (Costa Rica), apartado 5499, fue solicitado de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos el oportuno permiso para exportar por la Aduana de Barajas el óleo titulado «Hacienda cubana», medidas 184 x 115 centímetros, atribuido a Edouard Laplante, valorado por el interesado en 300.000 pesetas;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística elevó propuesta al ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes y Archivos, según acuerdo adoptado por unanimidad en su sesión de 14 de diciembre de 1984, para que se ejercitase el derecho de tanteo que previene el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960 sobre la mencionada obra, por considerarla de gran interés para el Museo de América;

Resultando que concedido a la parte interesada el trámite de audiencia que previene el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, ésta presentó escrito de alegaciones con fecha 31 de enero de 1985, que fueron desestimadas por Resolución de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos de fecha 26 de febrero de 1985;

Visto el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.º, 8.º y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960 el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que se haya solicitado permiso de exportación, cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses.

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del derecho de tanteo, debiendo ser adquirida la obra de que se trata por el precio declarado de 300.000 pesetas;

Considerando que ha sido concedido al interesado el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960 se adquiera por el Estado para el Museo de América el óleo titulado «Hacienda cubana», medidas 184 x 115 centímetros, atribuido a Edouard Laplante, cuyo permiso de exportación fue solicitado por don Ignacio Joaristi Lanzagorta.

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de 300.000 pesetas, el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone este Departamento para tales atenciones.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de abril de 1985.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Archivos.

13735 *ORDEN de 30 de abril de 1985 por la que se ejercita el derecho de tanteo sobre «Un marco», medidas 148 x 121 x 6 centímetros (T. 64/84).*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente del que se hará mérito; y

Resultando que por don Ricardo Soler Boquera, con domicilio en Zaragoza, calle Arzobispo Doménech, número 67, en representación de don Ricardí Pier Luca, con domicilio en Parma (Italia), Borgo de la Posta, número 22, fue solicitado de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos el oportuno permiso para exportar por la Aduana de La Junquera «Un marco», medidas 148 x 121 x 6 centímetros, valorado por el interesado en 700.000 pesetas, que figura con el número 2 en la relación del permiso de exportación;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística elevó propuesta al ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes y Archivos, según acuerdo adoptado por unanimidad en su sesión de 14 de diciembre de 1984, para que se ejercitase el derecho de tanteo que previene el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960 sobre la mencionada obra por considerarla de gran interés para el Museo Nacional del Prado;

Resultando que concedido a la parte interesada el trámite de audiencia que previene el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, ésta no presentó alegaciones en el plazo señalado;

Visto el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.º, 8.º y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960 el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que se haya solicitado permiso de exportación, cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del derecho de tanteo, debiendo ser adquirida la obra de que se trata por el precio declarado de 70.000 pesetas.

Considerando que ha sido concedido al interesado el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960 se adquiera por el Estado para el Museo Nacional del Prado «Un marco», medidas 148 x 121 x 6, que figura con el número 2 en la relación del permiso de exportación, el cual fue solicitado por don Ricardo Soler Boquera en representación de don Ricardí Pier Luca.

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de 70.000 pesetas, el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone este Departamento para tales atenciones.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de abril de 1985.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Archivos.

13736 *ORDEN de 14 de mayo de 1985 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación Cultural Privada de promoción, con el carácter de benéfica, la denominada «Fundación de los Ferrocarriles Españoles».*

Ilmo. Sr. Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de la Función de los Ferrocarriles Españoles; y

Resultando que por don Ramón Boixadós Male y por don Fernando de Esteban Alonso, en razón de sus respectivos cargos, el primero, como Presidente del Consejo de Administración de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (Renfe), y el segun-